

**NUEVA REGULACION DE LOS PLAZOS DE PAGO**  
**(En vigor desde el 7/07/10)**

Con efectividad desde el 7 de julio de 2010 ha entrado en vigor la **LEY 15/2010** de “Medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

El **objetivo** de esta Ley es reducir la morosidad y establecer unos **plazos de pago máximos** entre las empresas o entre las empresas y la Administración, suprimiendo la posibilidad de fraude de ley, al **declarar nulo cualquier “pacto entre las partes”** que sea contrario a la misma.

El aspecto más destacable es que esta **LEY es de obligado cumplimiento**, por lo que estos plazos **NO PODRAN** en ningún caso, ser ampliados por acuerdo entre las partes.

La aplicación de estos **plazos de pago obligatorios** está sujeta a un período de adaptación, según el siguiente cuadro:

<b>PLAZOS DE PAGO EN DIAS</b>	<b>ENTRE EMPRESAS</b>	<b>ENTRE EMPRESAS Y ADMINISTRACIÓN</b>	<b>ENTRE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y ADMINISTRACIÓN</b>
Hasta el 31-12-2010	<b>85</b>	<b>55</b>	<b>120</b>
Hasta el 31-12-2011	<b>85</b>	<b>50</b>	<b>120</b>
Hasta el 31-12-2012	<b>75</b>	<b>40</b>	<b>90</b>
Hasta el 31-12-2013	<b>60</b>	<b>30</b>	<b>60</b>
A partir del 1-1-2014	<b>60</b>	<b>30</b>	<b>30</b>

Además del cumplimiento obligatorio de estos plazos, **otros aspectos importantes** a tener en cuenta de la nueva Ley, son los siguientes:

<b>DETERMINACION DEL PLAZO DE PAGO</b>	<p>El plazo de pago se cuenta desde la <b>fecha de recepción</b> de las mercancías o el servicio (albarán)</p> <p>El proveedor debe hacer llegar la factura <b>antes de los 30 días</b> desde la fecha efectiva de recepción de la mercancía o prestación del servicio</p> <p>Los albaranes pueden agruparse como máximo por un período de <b>15 días</b>, por lo que <b>quedan anuladas las facturas mensuales</b>.</p> <p>En el caso de <b>agrupación de albaranes</b>, la fecha que inicia el cómputo del plazo será la de la mitad del período (ejemplo: facturación quincenal días 15 y 30: fecha de recepción días 8 y 23)</p> <p><b>Queda anulado el día fijo de pago y los aplazamientos por vacaciones</b> (salvo que su aplicación resulte un plazo de pago menor que el obligatorio)</p>
--	---

INDEMNIZACIONES POR IMPAGO	Si el deudor incurre en mora, el acreedor tendrá derecho a reclamar, además de la deuda, hasta el <b>15% de la misma en concepto de costes</b> , y hasta el <b>100%</b> en caso de impagos superiores a 30.000 €
DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO	Las empresas que incumplan estos plazos de pago en sus contrataciones, podrán ser denunciadas ante los órganos jurisdiccionales o administrativos.
DEBER DE INFORMACION	<p><b>Las sociedades deberán publicar expresamente</b> en la Memoria de sus Cuentas Anuales en el Registro Mercantil, la información sobre los plazos de pago que aplican a sus proveedores. Igualmente, la auditoría anual deberá reflejar en su informe el cumplimiento o no de esta Ley.</p> <p>Por lo tanto, <b>las empresas tendrán controlado el plazo de pago</b> que aplican a sus proveedores, que no podrá sobrepasar el legalmente establecido en esta Ley.</p>
CONTRATOS CON LA ADMINISTRACION	<p>La <b>Administración deberá cumplir esta Ley fielmente</b>. En caso de demora deberá abonar al contratista, además de la indemnización citada, los intereses de demora.</p> <p><b>El contratista podrá reclamar</b> por escrito a la Administración contratante el cumplimiento. Si transcurrido el plazo de un mes ésta no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo, pudiendo solicitar el pago inmediato de la deuda como medida cautelar, mediante interposición de recurso Contencioso-Administrativo.</p>
MOROSIDAD AYUNTAMIENTOS Y ENTES LOCALES	El Gobierno, antes del 6-8-2010, instrumentará una línea ICO directa para facilitar a los <b>Ayuntamientos que puedan pagar sus deudas</b> firmes anteriores al 30-4-2010 a las empresas y autónomos

De la presente Ley destaca su carácter obligatorio y el control que se realizará para garantizar su cumplimiento, por lo que **recomendamos revisar con urgencia los plazos de pago** con todos los proveedores y clientes, así como la facturación y la emisión de vencimientos, a fin de adaptarse cuanto antes a la nueva normativa.